

ANEXO IV

Cursos de postgrado para españoles otorgados en la convocatoria de cooperación científica con Iberoamérica (años 1995-1996)

Nombre del candidato	País de destino	Institución que propone el curso	Institución donde se impartirá el curso	Tema propuesto
Fernández Sánchez, Enrique	Argentina ..	Universidad Autónoma de Barcelona.	Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Ciencias Exactas.	Conceptos y métodos de la física experimental de altas energías.
Sabater Cortés, Sergi	Argentina ..	Universidad de Barcelona, Facultad de Biología.	Universidad Nacional de Luján, Departamento de Ciencias Básicas.	Ecología de los productores primarios en sistemas fluviales.
Toja Santillana, Julio	Argentina ..	Universidad de Sevilla, Facultad de Biología.	Universidad Nacional de Luján, Departamento de Ciencias Básicas.	Aplicaciones de los conocimientos limnológicos en la gestión de los recursos hídricos.
Rodríguez Clemente, Rafael	Brasil	C.S.I.C. Instituto de Ciencia de Materiales.	Instituto de Pesquisas Tecnológicas.	Teoría y práctica del crecimiento cristalino. El caso del hidroxipatito.
Busquets Bragulat, Julio	Cuba	Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.	Universidad de La Habana.	Programa de «Estructura Social I (General)».
Casabo Gipert, Jaume	Cuba	Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Ciencias.	Instituto de Materiales Reactivos de la Universidad de La Habana.	Reconocimiento molecular, membranas de transporte asistido. Sensores químicos y biosensores.
Castrillo Dvez, Jos Luis	Perú	Centro de Biología Molecular «Severo Ochoa».	Universidad Católica Santa María. Escuela de Postgrado.	Regulación de la transcripción y su aplicación a la biotecnología.
Buño Buceta, Washington	Uruguay	C.S.I.C. Instituto Cajal.	Instituto de Investigaciones Biológicas «Clemente Estable».	Neurociencia. Primer curso de la Escuela Iberoamericana de Neurociencia.
Delgado García, José María	Uruguay	Universidad de Sevilla. Facultad de Biología.	Instituto de Investigaciones Biológicas «Clemente Estable».	Neurociencia. Primer curso de la Escuela Iberoamericana de Neurociencia.
Mas, Manuel	Uruguay	Universidad de La Laguna, Facultad de Medicina.	Facultad de Medicina.	Primer curso de la Escuela Iberoamericana de Neurociencia.
Mora, Francisco	Uruguay	Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Medicina.	Instituto de Investigaciones Biológicas «Clemente Estable».	Neurociencia. Primer curso de la Escuela Iberoamericana de Neurociencia.
Núñez Molina, Angel	Uruguay	Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Medicina.	Facultad de Medicina.	Primer curso de la Escuela Iberoamericana de Neurociencia.

ANEXO V

Cursos de postgrado para iberoamericanos otorgados en la convocatoria de cooperación científica con Iberoamérica (años 1995-1996)

Nombre del candidato	País de origen	Institución que propone el curso	Institución donde se impartirá el curso	Tema propuesto
Torres, Horacio Alberto	Argentina ..	CONICET.	Universidad de Alicante, Departamento de Ciencias Sociales y de la Educación.	La estructura socioespacial de Buenos Aires: Evolución histórica y d. rec.
Balastrieri Rodríguez, Adyr Aparecida	Brasil	Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas.	Universidad de Castilla-La Mancha, Facultad de Letras.	Enfoque teórico-metodológico del turismo en geografía.
Valderrama Méndez, José Omar ...	Chile	Universidad de la Serena, Facultad de Ingeniería.	Universidad de Sevilla.	Predicción propiedades de sustancias para simulación sep. Industrias Alimentarias.
Ibáñez Cornejo, Jorge Guillermo ..	México	Universidad Iberoamericana, Departamento de Ingeniería Química.	Instituto Químico de Sarriá.	Aplicaciones electroquímicas para conserv., remediación y mejoram.

27944 ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Pizarrales», de Salamanca.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Gil Sánchez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Pizarrales», de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secun-

daria «Pizarrales», de Salamanca, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Pizarrales».

Titular: Obispado de Salamanca.

Domicilio: Calle Vallejera, número 1.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 50 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Pizarrales».

Titular: Obispado de Salamanca.

Domicilio: Calle Vallejera, número 1.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Pizarrales».

Titular: Obispado de Salamanca.

Domicilio: Calle Vallejera, número 1.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Pizarrales», de Salamanca, podrá funcionar con una capacidad máxima de dos unidades del segundo ciclo y 55 puestos escolares. Actualmente tiene autorizada la implantación del segundo ciclo con una unidad y 30 puestos escolares por Orden de 25 de octubre de 1994.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27945 *ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Paula Frassinetti», de Avilés (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Hernández Parra, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Paula Frassinetti», de Avilés (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Paula Frassinetti», de Avilés (Asturias) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Paula Frassinetti».

Titular: Congregación de Religiosas de Santa Dorotea.

Domicilio: Avenida de Alemania, número 65.

Localidad: Avilés.

Municipio: Avilés.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Paula Frassinetti».

Titular: Congregación de Religiosas de Santa Dorotea.

Domicilio: Avenida de Alemania, número 65.

Localidad: Avilés.

Municipio: Avilés.

Provincia: Asturias.

Enseñanza a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Paula Frassinetti».

Titular: Congregación de Religiosas de Santa Dorotea.

Domicilio: Avenida de Alemania, número 65.

Localidad: Avilés.

Municipio: Avilés.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 353 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cinco unidades y 175 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Paula Frassinetti», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 110 puestos escolares. No obstante, en dicho centro se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 11 unidades y 420 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio; de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.